

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”.

EXPEDIENTE 02-2022

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 02-2022	CPV: 38652120-7 Videoproyectores
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto:

Contratación del suministro en regimen de alquiler de un proyector de video para la sala Narciso Yepes del Auditorio y Centro de Congresos “Victor Villegas”.



Lotes:

No se divide el objeto del contrato en lotes, debido a la naturaleza de la prestación del suministro, que es única, siendo lo más adecuado desde el punto de vista técnico, la entrega del proyector de video por el mismo contratista suministrador.

JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria que obra en el expediente.

Contrato reservado: NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

D. Antonio Bautista Zurano, Jefe de Operaciones.

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto Base Anual: 54.545,46 €

IVA (21%): 11.454,54 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS AÑOS): 132.000,00 €

Valor Estimado: 109.090,92 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato: Precio unitario.

El precio se ha calculado en base a precios de mercado.

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2022-2024	Gastos de funcionamiento del ICA	132.000,00 €

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.



F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dos (2) años	PRÓRROGA:
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro se efectuará en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.	NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL No procede	DEFINITIVA No procede
---------------------------	--------------------------

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: SI Posibilidad de pago en especie: No. El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez hayan sido realizados los suministros.
--

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica-Financiera y Técnica o profesional: Ver clausula 11
--

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Ver clausula 14
--



CRITERIOS DE DESEMPATE: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable (Anexo III, IV VI)

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: No



T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé expresamente que el contrato pueda ser objeto de modificación durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a D. Andrés Díaz Corbalán (Jefe Técnico del Auditorio).

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma; icarm.es>

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver@murciacultural.org / inmaculada.puertas@carm.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.



ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
16. GARANTÍAS
17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO



22. SUBCONTRATACIÓN
23. DEBER DE COLABORACIÓN
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
26. CONFIDENCIALIDAD
27. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
28. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
29. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS:

LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. (sobre 2)

ANEXO II: COMPROMISO DE EFECTUAR DESCUENTOS EN FUNCION DE LOS DIAS CONSECUTIVOS DE PRESTACION DEL SUMINISTRO. (sobre 2)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

ANEXO IV: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO DE UTE. (Sobre 1)

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES (Sobre 1)



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero de 2022 (BORM número 34, de 11 de febrero de 2022), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de entre otros, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que se encuentra adscrito al ICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como fin establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del **SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**.

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 38652120-7 Videoproyectores.

- Video-proyector 3 chips DLP > ó = 20.000 Lúmenes ANSI FULL HD 1080 (1920x1080) o superior, con entradas de señal en HDMI y SDI, y obturador mecánico.
- Ópticas de diferentes medidas para realizar proyecciones en diferentes posiciones, gran angular, standar o con teleobjetivo.

La descripción de las características técnicas del proyector se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Tal y como se indica en la Memoria justificativa, para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, en concreto en la sala Narciso Yepes, es necesario contar con un sistema de proyección de audiovisuales adaptado a la situación tecnológica actual y que permita la proyección en los distintos eventos (congresos y espectáculos) de las imágenes audiovisuales con la calidad que el usuario / cliente exige.

Por ello, se precisa un nuevo aparato con capacidad para adaptarse a los nuevos requerimientos tecnológicos. Para evitar la rapidísima obsolescencia de este tipo de tecnologías, que además tienen un elevado coste, se plantea la opción de un alquiler por un periodo de 2 años, que permitiría convertir el uso del proyector en un coste variable y no depender de los cambios tecnológicos y de las tendencias en sus usos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: las invitaciones, el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), los documentos de formalización del contrato y las ofertas presentadas.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o



simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, recayendo en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se cursarán invitaciones para participar en la licitación a tres candidatos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.2 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única, siendo lo más adecuado la entrega del proyector completo, por el mismo contratista suministrador.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 a) 1º de la LCSP, no se realizará anuncio público de licitación. Aun así, la licitación será publicada en el Perfil del Contratante de la web del ICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 letra e) y 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.icarm.es.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto anual, IVA excluido, asciende a cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y seis euros (54.545,46 €), IVA excluido. El IVA (21%) es de once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cuatro euros (11.454,54 €).

El cálculo de dicho presupuesto se ha realizado estimando una utilización del proyector de 5 días al mes durante los 12 meses del año. Por otra parte, el



precio máximo del alquiler del proyector por día de utilización se ha fijado en 1.100 € (IVA incluido). Resultando, pues, un presupuesto anual de licitación de sesenta y seis mil euros (66.000,00 €), IVA incluido:

Presupuesto Anual = 1.100,00 €/día x 5 días/mes x 12 meses = 66.000,00 €

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) para los dos años de duración del contrato es de 132.000,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación para los dos años es de 109.090,92 €, sin incluir el IVA.

Precio máximo del alquiler (precio/día):

CONCEPTO	Precio unitario/ día sin IVA	IVA (21%)	TOTAL unitario/ día Iva incluido
Precio unitario alquiler del equipo	909,09 €	190,91 €	1.100,00 €

El licitador indicará en su oferta, la marca y modelo de los equipos ofertados (Se incluirá en el sobre nº 1).

El precio unitario solicitado corresponde al alquiler para una duración de un solo día.

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

Se incluye en el precio del alquiler del equipo la totalidad de accesorios para su correcta instalación (cables, conectores, sistema de colgado en vara, etc.), transporte, ubicación en el lugar del evento, instalación de los equipos, ajuste y pruebas de funcionamiento con los clientes, así como la retirada del material.

En los precios ofertados por los licitadores quedarán incluidos todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal y, así



como el beneficio industrial del contratista, los precios de cada referencia no incluirán el IVA.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio 2022 en el que se debe realizar la ejecución del gasto, así como en los ejercicios 2023 y 2024 con las salvedades presupuestarias de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato (art 301 LCSP).

El abono del suministro se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, que será emitida por la empresa adjudicataria conforme se realice la entrega del bien objeto de suministro. Se presentará en las oficinas del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, s/n, 30.006 MURCIA, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de la factura, ésta deberá ir acompañada del justificante de entrega de los bienes objeto de suministro, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente la factura, el pago se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.



El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el ICA.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual, sin posibilidad de prórroga.

El suministro se efectuará en el Auditorio y Centro de congresos “Víctor Villegas”, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.c) de la LCSP.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de



contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

11. SOLVENCIAS EXIGIDAS AL LICITADOR

Las empresas que concurren en la presente licitación deberán acreditar sus solvencias tanto económica y financiera como técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al valor estimado del contrato, es decir, 109.090,92 €.

El volumen anual de negocios se podrá acreditar mediante presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las despostadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro o bien, mediante la presentación del modelo 390 original o copia cotejada, o bien por un certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en



cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir superior a 38.182,00 €.

Toda esta documentación se presentará cuando sea requerido el licitador para ello. No obstante, si por razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar sus solvencias por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el ANEXO I del presente pliego, se presentarán en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de envío de la INVITACIÓN.

Las sobres se deberán presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM), sita en la Avenida Infante Juan Manuel, 14. 30071 - Murcia

El acceso presencial a las OAMR está regulado por sistema de cita previa, por lo que aquellos licitadores que pretendan hacer su presentación en la citada Oficina de Registro habrán de solicitar cita con la antelación suficiente que les garantice disponer de día y hora para la presentación de sus ofertas.

Se admitirá el envío de las proposiciones dirigidas a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros INFANTE (Registro General de la CARM) sita la Avenida Infante Juan Manuel, 14. 30071 - Murcia por correo certificado dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los dos siguientes requisitos:



a) Justifique la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada. Este anuncio deberá producirse necesariamente mediante el envío de un correo electrónico a las siguientes direcciones, adjuntando el recibo de presentación en la Oficina de Correos:

- antonio.penalver@murciacultural.org
- inmaculada.puertas@carm.es.

Sin la concurrencia de **ambos** requisitos (a y b), no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** en papel (nº 1 y nº 2) cerrados de tamaño mínimo DIN-A4, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurre, mediante la mención de **CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI, domicilio postal, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:



SOBRE Nº 1 Documentación administrativa:

1. Declaraciones responsables del licitador (Anexo III, IV y VI).
2. Compromiso de formalización de unión temporal de empresas (Anexo V).
3. Declaración responsable del licitador, indicando:
 - a) La marca y modelo del equipo/os que oferta, de acuerdo con las especificaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) El compromiso de respuesta rápida en la reposición del equipo, en caso de avería.
 - c) Disponibilidad de suministrar (al mismo precio) un equipo de mayores prestaciones, en caso de no poder suministrar el equipo de ofertado.

SOBRE Nº 2 “Documentación relativa a los aspectos objeto de negociación de cuantificación automática”:

1. Oferta económica (Anexo I).
2. Compromiso de efectuar descuentos en función de los días consecutivos de prestación del suministro (Anexo II).

La oferta económica (Anexo I) se presentará redactada conforme a los modelos establecidos en los correspondientes anexos, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y DESEMPATE.

TÉRMINOS DEL CONTRATO NEGOCIABLES:

Podrán ser negociables los siguientes aspectos del contrato:

- La oferta económica-Precio (Anexo I).
- Compromiso de efectuar descuentos en función de los días consecutivos de prestación del suministro (Anexo II).



Criterios cuantificables automáticamente: Para la adjudicación se valorará la oferta más ventajosa considerándose aquella la que obtenga la mayor puntuación, según el siguiente desglose: (Máximo 100 puntos).

Máximo 80 puntos: La oferta económica- Precio (Anexo I)

Se asignará una puntuación entre 0 (cero) y 80 puntos a cada oferta, en virtud de la siguiente fórmula de valoración:

$P_i = (\text{Oferta económica más ventajosa} \times 80) / \text{Oferta a evaluar del licitador}$
(i). Donde “Pi” será la puntuación obtenida por la oferta presentada por el licitador (i), redondeada con dos cifras decimales.

Máximo 20 puntos: Descuento ofertado por días consecutivos de utilización del equipo (Anexo II)

La proposición que ofrezca el mayor descuento para alquiler de dos o más días consecutivos, se valorará con la puntuación máxima (20 puntos) y con cero puntos la no realización del descuento.

Los descuentos se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido).

Alquiler de dos o más días consecutivos		
	Porcentaje de descuento aplicable sobre los días de alquiler consecutivos	puntos
OPCION A	10,00%	10
OPCION B	15,00%	15
OPCION C	20,00%	20

Ofertas anormalmente bajas

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



Criterios de decisión en caso de empate

En virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, cuando tras la valoración de las proposiciones presentadas, se produzca un empate entre dos o más ofertas será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la ley Orgánica 3/2007 de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado del trabajo.

A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009 de 26 de octubre se entenderán que cumplen tal requisito los poseedores del distintivo empresarial que en dicha norma se refleja.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento que se les requiera en caso de empate, y no con carácter previo.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante correo electrónico, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo



únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará



por su inscripción en el registro precedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.



Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su notificación a todos los licitadores. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

16. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, al tratarse de un



suministro de un bien cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 326.1 de la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que concurre el supuesto de no haberse presentado ninguna oferta en una licitación previa (artículo 168.a 1º LCSP).

No obstante, el órgano de contratación contará con la asistencia de un Comisión negociadora, compuesta por uno o varios miembros con acreditada experiencia y conocimientos técnicos en la materia objeto del presente contrato. De la designación de esta Comisión deberá darse conocimiento a los licitadores invitados, con anterioridad a la apertura de los sobres que contienen los aspectos objetos de negociación.

Serán funciones principales de dicha Comisión negociadora las siguientes:

1. Analizar y valorar la documentación contenida en los Sobres nº 1 y nº 2.
2. Llevar a cabo las negociaciones y tratos con cada uno de los licitadores sobre aquellos aspectos objeto de negociación establecidos en la cláusula 14 del Pliego, de acuerdo con las fases del proceso negociador descritas en la presente cláusula.
3. Solicitar cuantos dictámenes o informes técnicos estimen oportuno, tanto en la fase de valoración de propuestas como en la de negociación de aspectos.
4. Dejar constancia documental del proceso de negociación en el expediente administrativo.
5. Elaborar un informe de valoración definitivo de las distintas ofertas, acompañado de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y formulando propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa.

Apertura del SOBRE Nº 1. Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del Sobre nº 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.

De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, se comunicará al licitador mediante notificación electrónica, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.



Finalmente, se determinará aquellos licitadores que han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditarlos, dictando una Resolución al efecto, incluyendo las causas de inadmisión, que será notificada a todos los licitadores.

Apertura del SOBRE N° 2. “Documentación relativa a los aspectos objeto de negociación de cuantificación automática”:

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre 2 de las empresas calificadas como aptas en cuanto a su capacidad para contratar.

La negociación constará de las siguientes fases:

La Oferta inicial.

El proceso comenzará con la valoración que la Comisión efectúe sobre las propuestas contenidas en el sobre nº 2, comunicando dichas puntuaciones a todos los licitadores válidamente admitidos, pero salvaguardando el principio de confidencialidad.

Ronda única de negociación.

La Comisión se reunirá por separado con cada uno de los licitadores, en una única ronda, para negociar los aspectos relacionados con el objeto del contrato. Si como consecuencia de dicha negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos, será necesario informar por escrito a todos los licitadores.

Finalizada la ronda de negociaciones, la Comisión trasladará a todos los candidatos la posición de su oferta en el conjunto de la negociación y la valoración de la misma comparada con el resto de propuestas.

La Oferta final.

Por último, el órgano de contratación invitará a todos los licitadores para que en un plazo de tiempo común, y si lo estiman oportuno, puedan presentar una oferta final y definitiva.

Presentadas las ofertas definitivas, la Comisión verificará que se ajustan a los requisitos mínimos y las evaluarán con arreglo a los criterios de adjudicación del Pliego, clasificando dichas ofertas en orden descendente según la puntuación final obtenida.

Dicha Comisión llevará a cabo la negociación y los tratos preliminares con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato. La ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual



siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte.

Durante la negociación, la Comisión velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores respecto al resto.

La Comisión, tras finalizar el proceso negociador, remitirá al órgano de contratación un informe de valoración de las diferentes ofertas, acompañado de las actas de las reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, junto con el documento firmado por los licitadores con las nuevas condiciones ofrecidas tras la negociación, y formulando propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. El órgano de contratación podrá apartarse motivadamente de la propuesta formulada por la Comisión y emitirá una Resolución de adjudicación a la oferta más favorable que será notificada a todos los licitadores

En ningún caso se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación (169.6 LCSP).

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación acreditativa aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, el órgano de contratación procederá a la adjudicación definitiva del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su notificación a todos los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el



trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes, daños y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre el personal de la empresa y el ICA.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA nombrará, como responsable del contrato, al Jefe Técnico del Auditorio, que será el encargado de controlar la entrega del suministro y velar por la corrección de los productos entregados y el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.



El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Constituyen:

- a) Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa desde el 6% hasta el 10% del precio del contrato, entendido este como el importe de adjudicación. Tendrán tal consideración:

- .- La reiteración de dos o más infracciones graves en el plazo de seis meses, se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.
- .- El incumplimiento de las instrucciones del responsable del contrato o del coordinador de seguridad y salud, cuando suponga una vulneración grave de la normativa.
- .- Entrega del bien en estado deficitario.
- .- Provocar el deterioro con mala fe en el material o instalaciones del ICA.

- b) Faltas graves: Serán sancionadas con una multa desde el 3% hasta el 6% del precio del contrato. Tendrán tal consideración:

- .- Reiteración de dos o más faltas leves.
- .- Falta de elementos o medidas de seguridad para la ejecución del contrato, siempre y cuando no supongan una vulneración grave de la normativa vigente.

No obstante, el incumplimiento del plazo de ejecución del suministro se considerará como falta grave y esta infracción se sancionará con una multa de hasta el 75% del precio a abonar por los servicios prestados en el mes.

- c) Faltas leves: Serán sancionadas con una multa hasta el 3% del precio del contrato. Tendrán tal consideración:

- .- No comunicar las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato por parte del contratista.
- .- No proporcionar la información solicitada por el responsable del contrato.
- .- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas y a la normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

El responsable del contrato emitirá un informe sobre el incumplimiento de contrato detectado, en el que calificará la infracción como leve, grave o muy grave, conforme a la tipificación contenida los apartados anteriores, y propondrá la imposición de las penalidades correspondientes, según los criterios de graduación.

De dicha propuesta se dará traslado al contratista, dándole audiencia por plazo de 10 días hábiles desde su recepción para que pueda formular las alegaciones y observaciones que a su derecho convengan. Una vez evacuado el trámite de audiencia al contratista, el órgano de contratación dictará resolución acordando en su caso las penalidades a imponer al contratista, que se llevará a cabo mediante la deducción correspondiente en la facturación en el mes.

Las penalizaciones se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato y oída la empresa adjudicataria.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los términos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

23. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén expresamente modificaciones.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de esta contratación además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP las que a continuación se relacionan:



- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses, se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del artículo 202 LCSP.

-El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter e obligación contractual esencial.

-El incumplimiento de los términos establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

26. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

27. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

28. CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A tal efecto, los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o



indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.

Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.

7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.

8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.

10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

29. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos



jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS
CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**
Manuel Cebrián López

30/06/2021 13:38:04

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25988b2f1869-954e-f7a-40f50569b6280





ANEXO I:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe.....,
con N.I.F. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de
....., con
C.I.F.....y domicilio social en
..... y
teléfono....., se compromete a ejecutar el **CONTRATO DEL
SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO
PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE
CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”**, por el siguiente **PRECIO / DÍA** de
alquiler:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA (indicar en número y letra)			
CONCEPTO	Precio unitario alquiler/día (IVA no incluido)	IVA (21%)	TOTAL/ unitario/ día (IVA incluido)
SUMINISTRO PROYECTOR DE VIDEO			

Los precios se indicarán con un máximo de DOS decimales.

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:



Anexo II

COMPROMISO DE REALIZAR DESCUENTOS EN EL PRECIO OFERTADO EN FUNCIÓN DE LOS DÍAS DE DEMANDA DEL SUMINISTRO VIDEOPROYECTOR

El/la que suscribe.....,
con N.I.F. y domicilio
.....,

en su propio nombre, o en representación de
..... con
C.I.F.....y domicilio social en
..... y
teléfono....., se compromete a ejecutar el contrato con el
ofrecimiento de los siguientes descuentos en función de la demanda en días
consecutivos del suministro:

Alquiler de dos o más días consecutivos		
	Porcentaje de descuento aplicable sobre los días de alquiler consecutivos	puntos
OPCION A	10,00%	10
OPCION B	15,00%	15
OPCION C	20,00%	20

Los descuentos se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido).

Márquese la opción que proceda, indicando un Sí:

OPCIÓN A (10 PUNTOS) _____

OPCIÓN B (15 PUNTOS) _____

OPCIÓN C (20 PUNTOS) _____

En, a de de 2022

Fdo.:



Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 10 y siguientes de este Pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>.

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al Sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios).

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20>



[JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf](#)

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*

Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*

Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*

Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*

Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*

Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades*



¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación(4)	[]
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)(5)	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico
A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional (NIF, CIF).	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto(6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta





<p>¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>Si la respuesta es afirmativa,</p> <p>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No procede</p>
<p>En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>

30/06/2022 13:38:04
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25988fb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280



b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	
---	--

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual no excede de **50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial(10):	c) [.....] d) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:	e) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):



<p>respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][.....][.....][.....]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>

30/06/2022 13:38:04
 CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2998fb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280



(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...).	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] SI [] NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate(12).

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13).
2. Corrupción (14).
3. Fraude (15).
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16).
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17).
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[] SI [] NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](19)
En caso afirmativo , indíquese(20): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

30/06/2022 13:38:04
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2598fb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280



	[.....] [.....] [.....](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?(22)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo , describáse las medidas adoptadas(23):	[.....]

- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
- (14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.



(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc..).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] SI [] NO	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o miembro de que se trate.	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	c1) [] SI [] NO	c1) [] SI [] NO
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	- [] SI [] NO	- [] SI [] NO
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [.....]	- [.....]
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	- [.....]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.	c2) [.....]	c2) [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	d) [] SI [] NO	d) [] SI [] NO
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago	En caso afirmativo, especifíquese: [...]	En caso afirmativo, especifíquese: [...]

30/06/2022 13:38:04
CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2598bb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280



de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad su organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [] [] []

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Salto de página

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones (27)?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
a) En quiebra.	



<p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores.</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)? <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [.....]</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación [.....] [.....] [.....])</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>[.....]</p>
<p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>



	[.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia (30)?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo , especifíquese:	[.....] En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Si lo ha hecho , describáse las medidas adoptadas: [.....]

- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo , especifíquese:	[.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo , especifíquese:	[.....]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo , especifíquese:	En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b) no ha ocultado tal información,	
c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación [.....] [.....] [.....])(31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



<p>exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico [.....] medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	
---	--

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento(32):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación(24) [.....] [.....] [.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los



critérios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda
Y/o	(número de ejercicios, volumen de negocios medio):
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente(32):	[.....], [.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su volumen de negocios anual (“específico”) durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] moneda
---	--



<p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente(34):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras(35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y(36)- y del valor): [.....], [.....](37)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<p>[.....] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p>	<p>[.....]</p>



<p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
---	--

- (34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (37) Repítase tantas veces como sea necesario.

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el periodo de referencia(38), el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....]</p>





30/06/2021 13:38:04
CEBRARI LÓPEZ, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2598fb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280

	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios
<p>Durante el periodo de referencia(39), el operador económico ha realizado las siguientes entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados(40):</p>				
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos(41) siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	[.....]			
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	[.....]			
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	[.....]			
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que</p>	[] SI	[] NO		



<p>sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizara el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	
---	--

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión</p>	<p>[.....]</p>





<p>medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar(43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitara las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitara los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[] SI [] NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida,</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p>

30/06/2022 13:38:04
 CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2598fb2f1869-954e-f7a-40f50569b6280



<p>que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
---	--

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita(47), o*
- b) *A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*



El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):
[.....]

- (44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
- (45) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (46) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
- (48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO IV: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP (Sobre 1)

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/D^a en fecha, nº, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN PROYECTOR DE VIDEO PARA LA SALA NARCISO YEPES DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”** y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

- SÍ
 NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- Grupo empresarial:.....
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:



-
-
-

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas

(1) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*



Anexo V

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

D./D^a, vecino de, provincia de, y N.I.F. n°, en representación de la Empresa, con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %



4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada** (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:



ANEXO VI: MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES (Sobre 1)

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de contratación..... en calidad de

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP.

Lugar, fecha y firma.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

